



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920190032000

Cumplidos los presupuestos establecidos en el art. 317 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación del presente trámite por desistimiento tácito.

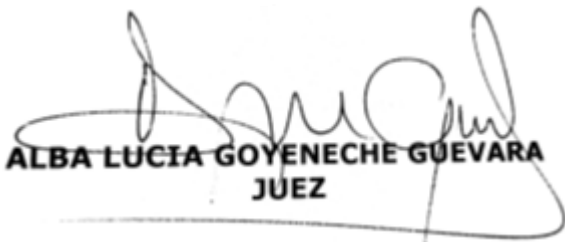
Segundo. Ordenar el desglose de los documentos aportados con el líbello de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 del C. G. del P.

Tercero. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario ofíciase.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>22/07/2022</u>	se notifica la
presente providencia por anotación en <u>ESTADO No.119</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	